



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 046-2021-R**  
Lambayeque, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:**

El oficio N° 1674-2021-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 29 de noviembre de 2021, presentado por el Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sobre el cambio de miembros del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normantivo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se jerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, los artículos 60° y 62.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y los artículos 22° y 24.2 del Estatuto de la Universidad establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto; y tiene entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad, y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagesima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2012; y su modificatoria, Ley N° 30841, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales estableciendo la priorización de pago de deudas laborales, previsionales y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal.

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, establece que, cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución.

Asimismo, en el artículo 10° del reglamento en mención, se señala que el Comité está integrado por: el o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces; el o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; el o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y un representante designado por el Titular del Pliego. De otro lado, en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2021-MINEDU, de fecha 30 de enero de 2021, que aprueba los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del sector educación, que se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el marco de lo establecido en la Undécima Disposición complementaria Final de la ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.

Que, mediante Resolución N° 197-2021-R-E, de fecha 14 de abril de 2021, se reconfirmó la comisión encargada de elaborar y aprobar el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 046-2021-R**  
Lambayeque, 29 de noviembre de 2021

Que, mediante Resolución N° 326-2021-R-E, 14 de junio del 2021, se modificó la Resolución N° 197-2021-R-E, de fecha 14 de Abril del 2021; reconfirmando el comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución.

Que, mediante Circular N° 043-2021/DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 18 de noviembre del 2021, el Director de la Dirección General de Administración, solicita designar a los miembros alternos del comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada.

Que, mediante Oficio N° 1674-2021-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 29 de noviembre del 2021, el Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, solicita la actualización de la Resolución N° 197-2021-R-E, de fecha 14 de abril de 2021, que reconfirma la Comisión que aprueba los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del sector educación. De igual manera, solicita se designe a los miembros alternos del comité permanente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Modificar** la Resolución N° 326-2021-R-E, de fecha 14 de junio del 2021, en el sentido siguiente:

Reconformar el comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, la misma que estará integrada por:

<b>M.Sc. José Luis Carranza García</b> Director General de Administración	<b>Presidente</b>
<b>Dr. Freddy Widmar Hernández Rengifo</b> Secretario General (e)	<b>Miembro</b>
<b>Abog. Carlos Andrés Palomino Guerra</b> Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	<b>Miembro</b>
<b>Lic. Abel Nilo Sairitupa Villafuerte</b> Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	<b>Miembro</b>
<b>Ing. Angel Guillermo Castañeda Castañeda</b> Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	<b>Miembro</b>

**Artículo 2°.- Designar** a los miembros alternos del comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada:

**Antonio García Fernández**  
Servidor de la Dirección General de Administración

**Mary Elizabeth Sánchez Rojas**  
Servidora de la Oficina de Secretaría General

**Luzmila del Socorro Insua Sime**  
Servidora de la Oficina de Asesoría Jurídica

**Richar Néstor Piscocoya Olivos**  
Servidor de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

**Edwin Raul Aleman Chero**  
Servidor de la Unidad de Recursos Humanos





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 046-2021-R**  
Lambayeque, 29 de noviembre de 2021

**Artículo 3°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesados y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DR. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General(e)



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ**  
Rector